

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres id	33		45
Seis id	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo. por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 398.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado 3.º—Instrucción Pública.

El atraso que se observa en el pago del personal y material de Instrucción primaria de la provincia, ha llamado justamente la atención de este Gobierno; y antes de proceder á la adopción de medidas enérgicas, he creído oportuno inculcar en el ánimo de los señores Alcaldes, la importancia de las funciones á que están llamados los Maestros, y el deber de que sean atendidos con el decoro que corresponde.

La instrucción primaria es la base de la civilización de un país; está reconocida como una necesidad eminentemente social, ó el complemento de la libertad de que disfrutaban todas las clases; por ella se educan estas, se moralizan, conocen sus derechos y obligaciones, y pueden imprimir un influjo saludable en el desenvolvimiento intelectual, material y político de la Nación. Los Maestros son responsables de tan altos fines, toda vez que, se les confía la primera educación del hombre: son los que forman los corazones de la niñez, y la encaminan al objeto deseado; y según sean

sus esfuerzos, la sociedad recibirá miembros útiles ó perjudiciales.

Pero mal puede exigirse un magisterio instruido, decoroso y respetado, si no se le facilita los medios para su subsistencia y decoro. Nuestra legislación con ese motivo comprende multitud de disposiciones; entre otras, la regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1858, que manda á los Alcaldes que al entregar por trimestres en la Tesorería de Hacienda el producto de las contribuciones generales, pongan también en poder del Depositario de fondos provinciales el importe de otro trimestre de la consignación del personal y material de la escuela ó escuelas de ambos sexos pertenecientes á su pueblo. Mas, si bien me complace en reconocer, que en algunas municipalidades de la provincia, ha sido observada dicha Real orden como corresponde, no así en la mayoría de ellas; así que, está sin satisfacer la referida atención por los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año; y á fin de que, no vuelvan á repetirse atrasos de esa naturaleza, y quede regularizado el servicio, dirijo á los Alcaldes las prevenciones que siguen:

Primera: Por última vez les hago presente la obligación en que están de dar el mas exacto y fiel cumplimiento á la expresada prescripción de 30 de Noviembre.

Segunda: Si por cualquier circunstancia especial hubiera algún pueblo imposibilitado de hacerlo, lo que no es de esperar, dentro del primer mes de cada trimestre manifestará la causa á la Junta provincial del ramo; teniendo en cuenta que con arreglo á la disposición 10 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1858, no se admitirá como excusa ni ocasión de retrasar el pago, el dejar de haberse hecho efectivos los productos de fundaciones ú obras pías, ó la subven-

ción de los fondos provinciales ó generales con destino á la primera enseñanza; porque el pago ha de hacerse con puntualidad por el caudal del pueblo, salvo á reintegrarse de los ingresos con que contáre especialmente afectos á aquel ramo.

Y tercera: Tengan entendido los Alcaldes, que en adelante, en cuanto se observe el menor retraso en el pago, sin causa manifiesta y admitida antes de su vencimiento, no esperen aviso de ninguna especie, sino que, á tenor del párrafo segundo de la prescripción sétima de la citada Real orden de 29 de Noviembre, se adoptarán las medidas coercitivas que en el mismo se espresan.

Córdoba 8 de Marzo de 1860.—
Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 369.

Donativos.

Habiéndome remitido el Alcalde de Rute 4.277 rs. y 2 céntos á que ha ascendido la suscripción llevada á cabo en la misma, con destino al socorro de los heridos procedentes de la lucha emprendida contra el Imperio marroquí, he acordado, además de dar las gracias al referido Alcalde y vecindario por su desprendimiento y patriotismo, su publicación en este periódico oficial, para satisfacción de los interesados y general conocimiento.

Córdoba 10 de Marzo de 1860.—
Manuel Ruiz Higuero.

Lista de las personas que han contribuido á este donativo.

	Rs.	céntos.
D. Francisco de Paula Molina, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento.	100	
D. Vicente de Luque Ordoñez, primer Teniente.	80	
Juan Antonio Perez, id. 2.º	60	
José Guerrero Tirado, Regidor.	50	

D. Antonio Cobo Igueno, id.	50
Bartolomé de Reyes, id.	50
Juan Crisóstomo Mangas, id.	50
Antonio Eoija Guerrero, id.	40
Zacarias Jimenez, id.	40
Francisco Paez y Dumas, id.	40
Francisco Padilla Roldan, id.	30
José Serrano Aguilar, id.	30
Francisco Sarmiento, id.	20
Cristóbal Manuel Caballero, Síndico.	20
Francisco Diaz Roldan, Regidor.	19
Antonio Roldan Caballero, id.	10
Andrés Salvador Cruz, Secretario interino.	30
Cristóbal Ariza, oficial 1.º	26
Rafael Ariza, id. 2.º	25
Rafael Carrillo de la Fuente, id. 3.º	25
José Carrillo de la Fuente, id. 4.º	25
Baltasar Ortigosa, alguacil portero.	20
Antonio Sanz, id. id.	20
D. Antonio Montijano, Médico titular.	19
Andrés Molina, Maestro de primera educación elemental.	19
Doña Encarnacion Valverde, id. de niñas.	10
D. José Almanza Gutierrez, Depositario de Propios.	10
Juan Cadiñanos, Alcaide de la cárcel.	10
Bartolomé Carrillo y D. Bartolomé Ariza, cobradores de Consumos.	10
Andrés Baena, encargado del empedrado.	10
Manuel Jurado, peon público.	5
Juan Tenllado, sereno.	5
Cristóbal Roldan, id.	5
Joaquin Leal, carnicerero.	5
Antonio Jeremías Jimenez, fiel de carnicería.	4
José de Porras, aposentador.	4
Miguel Cordon, encargado del reloj.	4
Francisco Garcia Molero, factor de carnicería.	4
D. Juan de Rueda, Diputado provincial.	100
Doña Carmen Cañete de Rueda.	10
Josefa Garcia de Cañete.	8
Cándida Garcia de Cañete.	6
Elisa id. id.	4
Cármén Rueda y Cañete.	2
D. Alfonso Garcia Cordon.	100
Doña Mariana Cruz de Garcia.	20

D. Gregorio Aranda.	40	Doña Isabel Diaz.	10	Juan Curiel.	1	Antonio Sanchez Fuentes.	2
La criada de dichos Sres.	2	Antonio Reyes.	10	Calisto Cordon.	1	Juan José Molero.	2
El criado de id.	2	Manuel Cobos.	10	Pedro José de Alba.	1	Francisco Cabrera.	2
D. Isidro Molina Moreno.	50	D. Juan Bautista Ariza.	8	Francisco Curiel.	1	Francisco Molina.	1
Doña Matilde Porras de Molina.	29	D. Concha Gonzalez de Noguez.	2	Vicente Molina.	1	Francisco Tirado.	1
Elisa Molina Porras.	20	Alonso Garcia.	8	Andrés Pio Molina.	1	Fray Francisco Arjona.	1
La criada de dichos Sres.	1	Doña Juana Lazo de la Vega,	8	Juan Rodriguez Cordon.	1	José Roldan.	1
D. Manuel Villen.	40	viuda.	8	José Roldan Morales.	1	Juan Roldan.	1
D. Ana Maria Luque de Villen.	20	Juan Matilla.	8	Alfonso Quevedo.	1	Juan Mangas.	1
Francisco Villen y Luque.	6	D. Francisco Gabriel de la Cruz.	8	Miguel Borrego.	1	Francisco Alcalá.	1
Manuel Casimiro id. id.	4	Joaquin de Mora.	8	José de Toro Luque.	1	D. Mateo Rodriguez, Cura Ar-	
Antonio José id. id.	2	D. Luis Montilla.	6	Juan de Piedra,	1	cipreste.	100
Manuel Buñill, dependiente.	4	Bartolomé Paez.	5	Ramon Bueno.	1	Antonio Garcia, Cura Parroco.	100
José Maria de Leon.	4	José de Porras Ortiz.	5	Simon Sanchez.	1	Cristóbal Molina Perez, Pro..	10
Criada de dichos Sres.	1	Manuel Garcia y su dependiente.	5	Francisco Ruiz Rabasco.	1	Juan José Molina Roldan, id.	20
D. Andrés Aguilar Mangas.	40	Cristóbal Granados.	5	Juan de Reina y Tejero.	1	José Garcia Arjona, id.	20
Doña Josefa Perez de Aguilar.	10	Maria Retamoza, viuda.	5	Juan José Muñoz.	1	Manuel Gimenez Onieva.	20
D. Andrés Aguilar y Perez.	12	Nicolás Caballero Lopez.	4	Joaquin Montilla.	1	Francisco José de Campos, id.	20
La criada de dichos Sres.	1	José Rabasco Cuenca.	4	Félix Molina.	1	Vicente Roldan Alba, id.	20
D. Tomas Garcia Revuelto.	40	D. Rosario Rueda Reina, ciega.	4	De dos pobres.	1	Santiago Sotomayor, id.	20
Doña Purificacion Molina de		Los criados de D. Antonio Gar-		Mariana Burgueño.	1	Agustin de Siles, Sacristan..	19
Garcia.	10	cia Cordon.	4	Justo Muñoz.	1	Juan Morente, Organista.	4
Ana Matilde Garcia Molina.	5	Raimundo de Alba.	4	Josefa Gomez.	1	Luis Padilla.	19
Gregorio Martinez, dependiente.	5	Antonio Roldan Sanchez.	4	Antonio Cordua.	1	Cristóbal Manuel Gimenez.	10
D. Joaquin Garcia.	30	Pedro Curiel.	4	Antonio Molina.	1	Diego Perez Gimenez.	10
Doña Justa Rueda de Garcia.	15	D. Juan Nuñez y Montes.	4	José Padilla.	1	José Aguilar Perez, Boticario.	4
Maria Garcia Rueda.	8	José del Pino Granados.	4	José Romero.	1	Sebastian Padilla.	57
Criada de dichos Sres.	4	Alonso Roldan Molina.	4	Gregorio Montes Caballero.	1	Juan Perez Molina.	20
D. Miguel Fernandez.	19	Ventura Rabasco Lopez.	4	Francisco Antonio Ruiz.	1	Carmen Cobo, viuda.	19
Doña Purificacion Aranda de		D. Juan José Puy.	4	Tomás Molina.	1	Francisco Morales.	10
Fernandez.	17	Antonio Cordon Dominguez.	4	Pedro Montilla.	1	Doña Maria del Carmen Agui-	
Criada de dichos Sres.	2	D. Diego Eciija.	4	Manuel Montilla.	1	lar, viuda.	10
Sra. del Alcalde Constitucional,		Andrés Gomez Gaona.	4	Miguel Retamoza.	1	D. Francisco Molina Prados.	10
Doña Ana Teresa de Moreno		Juan de la Cruz Garcia.	4	Juan Félix Aguilar.	1	Rosalía Alba, viuda.	10
de Molina.	40	Nicolás Muñoz Perez.	4	Manuel Moscoso.	1	Francisco Morales Montilla.	10
D. Diego Molina Moreno.	20	Bartolomé Leal.	4	Juan Granados.	1	Manuel Fernandez.	10
La criada de dicha Sra.	2	José Maria Roldan Retamoza.	4	D. Antonio Tirado.	1	Esteban Gimenez.	10
El criado de id. id.	2	Francisco Hartacho Martínez.	4	José Roldan Montilla.	1	Pedro de Porras.	10
D. José Garcia y Garcia.	15	El Rubio de la Jamona.	4	Francisco Valverde.	1	De varios pobres.	6 30
Doña Catalina Sarmiento de		Maria del Carmen Roldan.	3	Rafael Balmiza.	1	Catalina Algar, viuda.	4
Garcia.	10	Francisco Linares Hartacho.	3	Hipólito Bueno.	1	Mariana de Campos.	4
Isabel Garcia Sarmiento.	5	Vicente Tenllado Leal.	3	Francisco Gomez.	1	Andrés Ramirez.	4
Doña Soledad Carrillo.	10	Isidoro de Mangas.	3	Antonio Borrego.	1	Mariano Roldan Garcia.	4
D. José Maria Fernandez Ten-		José San Juan Moreno.	3	Petronila Moreno.	1	Juan Cordon.	4
llado Carrillo.	14	Maria del Carmen Leon.	2	Mariano Molina.	1	Catalina Porras, viuda.	4
Criada de dichos Sres.	1	Manuel de la Cruz Mendez.	2	Clemente de la Rosa.	1	Juan José Caballero.	4
Juan Antonio Cobos.	19	Francisco Guerrero.	2	Dolores Conejero.	1	Alonso de Arcos.	5
Doña Maria Roldan de Cobos.	4	Juan Antonio Igeño.	2	Antonio Villalva.	1	Miguel Repullo Gonzalez,	5
Manuel Cobos Roldan.	2	Rafael de Mangas.	2	Tres pobres.	1	Juan Romero.	5
D. Alvaro Aguilar.	19	Juan Rincones.	2	Agustín Tejero Repullo.	1	Félix Tirado.	2 50
Alejandro Aguilar.	4	José Alcalá Ruiz.	2	Pedro Garcia.	1	Francisco Antonio Ortiz.	2
El dependiente de dicha casa.	1	Simeon Valverde.	2	Un Carpintero.	1	Luis Cobos.	2
Sra. del primer Teniente de Al-		Antonio Arcos Aguilar.	2	Cuatro pobres.	1	Alonso Caballero Ramirez.	2
calde, D. Maria del Valle		Antonio Garcia Jimenez.	2	Juan de Alcalá.	1	Isabel Trujillo, viuda.	2
Tirado de Luque.	10	Martin de Castro Polonio.	2	Francisco del Pozo.	1	Cristóbal Molina Tirado.	2
Manuel de Luque y Cordon.	5	Juan Garcia Caballero.	2	Francisco Montilla.	1	Rafael de Ronda.	2
Maria id. id.	4	Bernabé Aroca.	2	De pobres y sobrantes de mara-		Antonio Luque.	2
La criada de dichos Sres.	1	Teresa Luque, viuda.	2	vedis en algunas donaciones.	21	Alejandro Ramirez.	2
Doña Maria Pala Dominguez.	19	Sebastian Cuadrado.	2	D. Joaquin Valero y Sepúlveda,		José Cantero.	1 50
La criada de dicha Sra.	1	Juana de Dios Rodriguez.	2	Juez de primera instancia.	100	Gabriel Roldan.—Mariana Rol-	
Doña Angustias Cuenca.	10	Juan Maria Muñoz.	2	D. José Maria Roldan, Promo-		dán y Juan Caballero.	2 72
Josefa Mendoza Cuenca.	5	José de Alba Montilla.	2	tor fiscal.	100	D. Lbrado Molina.	10
Dolores id. id.	4	Francisco Leal.	2	D. Juan Noguez, Juez de Paz.	80	Pedro Moreno del Pino.	10
D. Pablo Repullo Godoy.	10	Sebastian Sanchez.	2	D. Modesto Escofet, Abogado.	40	Antonio Ramirez.	10
D. Alfonsa Molina de Repullo.	5	Ramon Curiel.	2	D. José Fernandez de Cañete, id.	40	Antonio Guerrero.	10
Ramona Molina Moreno.	4	Antonio Rabasco Lopez.	2	D. Manuel Nuñez, Secretario del		Juan de Reina.	10
Josefa Roldan.	38	Pedro Caballero.	2	Juzgado.	40	Manuel Ruiz.	8
Sres. Perez Hermanos y depen-		Andrés Caballero y Caballero.	2	D. Francisco del Puerto, Escri-		Santos Gimenez.	8
dientes.	20	Doña Dolores Cubero.	2	bano.	40	Francisco Timoteo Rodriguez.	8
D. Teodoro Barona.	19	Antonio Molina.	2	D. Antonio de Rueda, id.	40	Faustino Molina.	8
D. Maria de los Dolores Roldan.	19	Mariano Quevedo.	2	D. José Reyes, suplente del Juz-		Diego Rodriguez.	7
Juan de Arenas.	20	Pedro Serrano.	2	gado de Paz.	20	Leonardo Rodriguez.	7
D. Antonio Romero Utrilla.	20	Vidal de la Cruz	2	D. Jacinto Henares, Procurador.	20	Mariana Ortiz.	7
Antonio Lopez Mangas.	19	Antonio Molina.	2	D. Segundo Moyano, id.	20	Bernabé Caballero.	7
Antonio Cordon Arjona.	19	Francisco Garcia Tejero.	2	D. Miguel Balmiza, id.	20	José Maria Caballero.	7
Francisco Sanchez Arjona.	12	Andrés Morales.	2	D. Mariano Aguilar, id.	20	Vicente Rodriguez.	7
Juan Francisco Ramirez.	10	Pedro Leal Porras.	2	D. José Carrillo Mendoza, id.	20	Laureano Caballero.	7
D. Francisco Solano Ortiz.	10	Cristóbal Leal.	2	D. Eduardo del Puerto, Secre-		Andrés Guerrero.	6
Doña Juana Padilla.	10	Andrés Reyes Cobos.	2	tario del Juzgado de paz.	20	Antonio Trujillo Marin.	5
Carmen Reina, viuda.	10	Pedro Garcia.	2	D. José Noguez.	38	Francisco Eciija.	4
José Roldan Repullo.	10	José Maria Ortega.	2	Recaudado de varios vecinos.	29	Antonio Arrebola.	4
Francisco Lopez, sastre.	10	Miguel Lopez Mangas.	2	D. Juan Félix Casani.	19	Antonio Velasco Garcia.	4
Francisco Rosa Montilla.	10	Francisco Tejero.	2	D. Juan Francisco Frias.	19	José Trujillo Pulido.	4
Francisco Jorge Caballero, im-		Ricardo Garcia.	2	D. Manuel Casani.	19	Josefa Sanchez Caballero.	4
pedido.	10	Antonio Ruiz Cordon.	2	José Alvarez.	8	Diego Garcia Caballero.	4
José de Mangas Mangas.	10	Miguel Eciija.	2	Andrés Molina.	8	Antonio Gamiz.	4
Ramon del Pino Granados.	10	De varios pobres.	2	José Maria Repullo.	7	Gonzalo Ruiz.	4
Blas Caballero de la Rosa.	10	José Maria Cadiñanos.	1	Pedro Molina.	4	Francisco Caballero.	4
Fernando Garcia Saenz.	10	Juan Ruiz del Pino.	1	José Bersita.	4	Francisco Roldan Cordon.	4
Diego Morales.	10	Francisco Tirado Molina.	1	Bernabé Gimenez.	4	Julian Borrego.	3
Bartolomé Jimenez Alcalá.	10	Alonso Jimenez.	1	Francisco Tirado.	4	Juan Ramirez.	2
Doña Andrea de Galvez.	10	Diego Villodres.	1	José Roldan Molina.	4	Jacinto Trujillo.	2
Francisco Morales Garcia.	10	Josefa Arjona.	1	Maria de Campos.	2	Cristóbal Ortiz.	1
Rafael Carrillo Mendoza.	10	Isidoro Lanzas.	1	Agustin de Campos.	2	Diego Eciija.	1
D. Andrés de la Cruz Garcia,		Cristóbal Moreno.	1	Félix Sanchez.	2	Francisco Eciija.	1
mayor.	10	Antonia Leon, viuda.	1	Antonio Herrera.	2	José Rosalio.	1

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales.

Circular núm. 576.

En el Boletín Oficial de Ventas de esta provincia núm. 88, del Jueves 23 de Febrero, al anunciar la subasta para el 11 de Abril próximo, de una casa sita en la ciudad de Bujalance, calle de la Cárcel, procedente de la Instrucción pública inferior de la misma, núm. 67 del Inventario, por un error involuntario se le señala á la capitalización el tipo de la tasación y á la inversa; no alterándose sin embargo el tipo del remate que lo es el de 39.767 rs.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general inteligencia.—Córdoba 7 de Marzo de 1860.—Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 23 de Abril de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

BENEFICENCIA.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 1043 del Inventario. Una huerta nombrada de Falces y conocida por la de Rajas, procedente del Hospital de San Sebastian de esta ciudad, que radica al pago del Arrenal, término de la misma; linda con el camino de la huerta vieja, con el arroyo de Pedroches y con tierras de la huerta del Vado. Se compone de 4 fanegas 9 celemines 3 cuartillos de tierra, equivalentes á 2 hectáreas, 94 áreas y 64 centiáreas, con 80 ciruelos, 31 plantas de idem, 244 granados, 4 plantas de idem, 89 higueras, 4 plantas de idem, 9 olivos, una planta de idem, 2 albarillos, una planta de idem, un nogal, una planta de idem, 5 melocotones, 26 moreras, 10 membrillos, 59 álamos negros de rabero arriba, 31 almesos, 3 olivos y 22 almesos mediaceros por estar en sus lindes. Tiene una casa, la cual contiene en piso bajo una sala, cocina y caballeriza, y en principal una sala y pajar. En la huerta, pozo de noria, un pilón, alberca y pila para labar. Está arrendada á Juan Alvarez en 700 reales de renta anual; ha sido capitalizada 15.750 rs. y tasada la huerta en 28.875 rs. y la casa en 8.604 rs., que ambas tasaciones hacen la suma de **37.476** tipo para la subasta.

Núm. 1.044 del Inventario. Otra huerta procedente del Hospital de San Sebastian de esta ciudad, que radica al pago de Bernardo, en la Ribera y término de Castro del Rio; linda al N. con el rio Guadajoz, por S. y L. con el cortijo de Bernedo y á P. con huertas de D. Manuel Polo Toribio. Se compone de 5 y media fanegas segun el Inventario y de 7 fanegas y 8 celemines segun el certificado, de las que 5 fanegas son de regadío, y 2 fanegas y 8 celemines de soto desmontado, equivalente el todo de su cabida á 5 hectáreas, 30 áreas, 60 centiáreas y 8 decímetros cuadrados, con 624 granados, 160 manzanos, 103 ciruelos, 10 albarillos, 10 higueras brevaes y 6 cermeños. Se riega con la anoria de caballos, y la azuda ó presa se compone de estacas y bardo de taray, lo cual es propiedad del hortelano, pues la tiene arrendada como de secana. Está arrendada á Dionisio Zamora en 600 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 13.500 rs y tasada en **24.500** tipo para la subasta.

Sobre las dos fincas anteriores han sido subrogadas las cargas que pesaban sobre esta fundación, consistentes en un situado de 20 rs. anuales á favor de los capellanes de veintena, por el cumplimiento de un auténtico por el alma de Anton Lucena y una memoria de 1.296 rs. importe de 324 misas por las almas de varios donadores á él.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que se rematasen las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en 9 quede cubierto todo su valor, segun se previene en la Ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago de 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Las fincas anteriores están gravadas con las cargas espresadas.
5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate simultáneo en

el mismo día y hora en la villa y córte de Madrid y en la villa de Castro del Rio. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y todos pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los de Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Córdoba 29 de Febrero de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá la finca siguiente.

Remate para el día 23 de Abril de 1860, á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PROPIOS.

Fincas urbanas.

Mayor cuantía.

Núm 111 del inventario. Un edificio castillo, sito en la villa de Castro del Rio, calle de S. Rafael, sin número de población, procedente del caudal de Propios de la misma, formado sobre 1,850 varas equivalentes á 4,291 metros, 80 decímetros cuadrados y consiste en sus oficinas en una habitación baja, otra en la cual hay un aljibe, otras dos altas, un patio, corralon y dos torres. Su fachada mira al S. y linda con casa de D. Antonio Lopez Rodriguez y la de D. Antonio de la Iglesia. Está arrendado á D. Lorenzo Galderon y Corral; ha sido capitalizado por los 340 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 6,120 rs. y tasado en **69,500** tipo para la subasta.

Las advertencias 1.º, 2.º, 3.º y 5.º iguales á las anteriores.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciesen posteriormente indemostrará al comprador en los términos que en la citada ley se determina.

6.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate simultáneo en el mismo día y hora en la villa y córte de Madrid y en la villa de Castro del Rio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las finca inserta en el precedente anuncio.

Las notas 1.º y 2.º iguales á las anteriores.

Córdoba 29 de Febrero de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 23 de Abril de 1860, ante el Juez de 4.º instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en las casas Consistoriales de esta Capital á las 12 de su mañana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES

PROPIOS.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 108 del Inventario. Una casa escritorio, sita en la villa de Castro del Rio, calle Mesones núm. 36, procedente de su caudal de Propios, formada sobre 22 varas, equivalentes á 15 metros 376 milímetros cuadrados y consisten sus oficinas en un portal. Linda con Joaquin Castilla y el Sr. Marqués de Villaseca; está arrendada á José Aguilar en 50 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 900 rs. y tasada en **1,050** tipo para la subasta.

Núm. 109 del Inventario. Otra casa escritorio en citada villa de Castro del Rio, calle Mesones, núm. 39, procedente de su caudal de Propios, formada sobre 26 varas, equivalentes á 18 metros y 171 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo un portal y un cuarto. Su fachada mira al S., y linda con otro del mismo caudal y otro del Sr. Marqués de Villaseca. Está arrendada á Juan Elfas en 114 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 2.052 rs., y tasada en 1.200 rs. y siendo mayor la capitalización se subasta por ella **2.052**

Núm. 140 del Inventario. Otra casa escritorio sita en la villa de Castro del Rio, calle Mesones núm. 40 procedente de su caudal de Propios formada sobre 24 varas, equivalentes á 46 metros 774 milímetros cuadrados y contiene solo un portal. Su fachada mira al S. y linda con otro de la misma procedencia, y otra de Vicente Castilla. Está arrendada á Alonso Leon, en 442 rs., 30 cénts. de renta anual; ha sido capitalizada en 2.565 rs., y tasada en 1.440 rs., y siendo mayor la capitalizacion debe subastarse por ella **2.565**

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 219 del Inventario. Una haza de tierra del caudal de Propios de la villa de Almedinilla, que radica al sitio de Malezuelas, término de la misma; linda al N. con la servidumbre, á L. con el cortijo de D. José Chavarri, al S. con la Mojonera de Montefrio y á P. con tierras de este mismo caudal. Se compone de 6 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 93 áreas y 16 centiáreas, con 3 encinas. Está arrendada á Agustin Muñoz en 18 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 405 rs. y tasada en **800** tipo para la subasta.

Núm. 220 del Inventario. Una haza de tierra procedente del caudal de Propios de la villa de Almedinilla, que radica al sitio de Malezuelas, término de la misma. Linda al N. con propiedad de D. José Chavarri, á L. y P. con la servidumbre y al S. con tierras de este mismo caudal. Se compone de 10 fanegas, equivalentes á 4 hectáreas, 54 áreas y 2 centiáreas, con 14 encinas, un quejigo, 5 olivos pequeños y 2 higueras. Está arrendada á Francisco Arenas en 24 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 540 rs. y tasada en **1.250** tipo para la subasta.

Núm. 224 del Inventario. Otra haza de tierra procedente del caudal de Propios de la villa de Almedinilla, que radica al sitio de Malezuelas, término de la misma. Linda al N. con tierras de este caudal, á L. y P. con la servidumbre y al S. con Pedro Ruiz. Se compone de 5 fanegas, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas y 54 centiáreas. Está arrendada á Rosa Maria Polido en 26 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 585 rs. y tasada en **800** tipo para la subasta.

Núm. 222 del Inventario. Otra haza de tierra procedente del caudal de Propios de Almedinilla, que radica al sitio de Malezuela, término de la misma. Linda al N. con Pedro Ruiz Villar y á L., S. y P. con tierras de este caudal. Se compone de 5 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 40 áreas y 54 centiáreas, con 6 encinas. Está arrendada á Pedro Ruiz Villar en 20 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 450 rs. y tasada en **700** tipo para la subasta.

Núm. 223 del Inventario. Otra haza de tierra procedente de los Propios de Almedinilla, que radica al sitio de Malezuela, término de la misma. Linda al N. con Pedro Ruiz Villar y á L., S. y P. con tierras de este mismo caudal. Se compone de 4 fanegas y 4 celemines, equivalentes á una hectárea, 95 áreas y 44 centiáreas, con 8 encinas. Está arrendada á Pedro Ruiz Villar en 20 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 450 rs. y tasada en **600** tipo para la subasta.

Núm. 224 del Inventario. Otra haza de tierra procedente de los Propios de Almedinilla, que radica al sitio de Malezuela, término de la misma. Linda al N. con la servidumbre, á L. y P. con tierras de este caudal y á S. con la Mojonera de Montefrio. Se compone de 6 fanegas y 3 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 81 áreas y 88 centiáreas, con 5 encinas y 4 chaparros. Está arrendada á Manuel Camacho en 26 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 585 rs. y tasada en **600** tipo para la subasta.

Núm. 225 del Inventario. Otra haza de tierra procedente del caudal de Propios de la villa de Almedinilla, que radica al sitio de Malezuela, término de la misma. Linda al N. con propiedades de D. Antonio Serrano, Presbítero, y Pedro Ruiz, á L. y P. con tierras de este mismo caudal y al S. con Mojonera de Montefrio. Se compone de 30 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 13 hectáreas, 75 áreas y 64 centiáreas, con 6 encinas. Está arrendada á Mateo Varea en 100 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 2.250 rs. y tasada en **4.500** tipo para la subasta.

Núm. 226 del Inventario. Otra haza de tierra procedente del caudal de Propios de la villa de Almedinilla, que radica al sitio de Malezuelas, término de la misma. Linda al N. y L. con tierras de este caudal, y al S. y P. con las de Santiago Cano. Se compone de 8 fanegas y 7 celemines, equivalentes á 3 hectáreas, 87 áreas, y 12 centiáreas. Está arrendada á Juan Sillero en 34 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 765 rs., y tasada en **1.200** tipo para la subasta.

Núm. 227 del Inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de la Almedinilla, que radica al sitio de Malezuelas, término de la misma. Linda al N. con el partido ó servidumbre, á L. y P. con tierras de este caudal, y al S. con la Mojonera de Montefrio. Se compone de 4 fanegas y 8 celemines equivalentes á 2 hectáreas, 10 áreas y 47 centiáreas. Está arrendada á

Marcelo Montes en 26 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 585 rs., y tasada en

tipo para la subasta.

Núm. 228 del Inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de la Almedinilla, que radica al sitio de Malezuelas, término de la misma. Linda por L. y N. con tierras de este caudal, al S. con la Mojonera de Montefrio, y á P. con propiedades de Santiago Cano y tierras de este mismo caudal. Se compone de 6 fanegas y 2 celemines, equivalente á 2 hectáreas, 72 áreas y 12 centiáreas. Está arrendada á Juan Garcia en 30 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 675 rs. y tasada en 650, y siendo mayor la capitalizacion se subasta por ella **675**

Núm. 229 del Inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de la Almedinilla, que radica al sitio de Malezuelas, término de la misma. Linda al N. con la servidumbre, á L. y P. con tierras de este caudal, y á S. con la mojonera de Montefrio. Se compone de 2 fanegas y 3 celemines, equivalentes á una hectárea, 2 áreas y 17 centiáreas. Está arrendada á Miguel de Porras en 13 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 292 rs. 50 cénts. y tasada en **400** tipo para la subasta.

Núm. 230 del Inventario. Otra haza de tierra, procedente de los Propios de Almedinilla, que radica al sitio de Malezuelas, término de la misma. Linda al N. con la servidumbre, á L. y P. con tierras de este caudal, y al S. con la mojonera de Montefrio. Se compone de 2 fanegas y 7 celemines, equivalente á 1 hectárea, 16 áreas y 87 centiáreas. Está arrendada á Francisco Arenas en 13 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 292 rs. con 50 céntimos, y tasada en **400** tipo para la subasta.

Núm. 231 del Inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de Propios de la villa de Almedinilla, que radica al sitio de Malezuelas, término de la misma. Linda al N. con el arroyo, y á L., S. y P. con tierras de este caudal. Se compone de 6 fanegas y 10 celemines, equivalente á 3 hectáreas, 8 áreas y 19 centiáreas. Está arrendada á José Lino Muñoz en 26 rs. de renta anual; ha sido capitalizada en 585 rs., y tasada en **900** tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª iguales á las anteriores. La 4.ª sin carga. 6.ª A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la Villa de Castro y en la de Priego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el presedente anuncio.

Las notas 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Córdoba 29 de Febrero de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 23 de Abril de 1860, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta capital, á las 12 de su mañana.

BIENES DEL ESTADO.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Núm. 25 del Inventario. La tercera parte de una casa sita en villa de Castro del Rio, calle de la Caridad, núm. 4, procepende de Bienes del Estado, formada el todo de ella sobre 230 varas, equivalentes á 460 metros, 746 milímetros cuadrados, y consiste en sus oficinas en piso bajo, portal á la entrada, un cuarto, cocina, otro cuarto, patio con pozo y pila, cuadra y corral: en principal dos graneros. Su fachada mira á P., y linda toda ella con otras de Juan y de Alfonso de Loque. Está sin arrendar, ha sido capitalizada dicha tercera parte por los 50 rs. de renta anual que le han graduado los peritos en 900 rs., y tasapa en **1.000** tipo para la subasta.

Las advertencias 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª iguales á las anteriores.

6.ª. A la vez que en esta Capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Castro del Rio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de la floca inserta en el presedente anuncio.

Las notas iguales á las del remate anterior.

Córdoba 29 de Febrero de 1860.

Gabriel Alvarez y Mendizabal.